

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA FUNDACIÓN ALSEA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR LA SRA. CLARA IVONNE MADRID CANUDAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONALEP”:

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.
- 1.4 Comparece en este acto representado por el Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 20 de abril de 2018 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis”).
- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.



- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Azcapotzalco número 58, colonia Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410.
- 1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

2. DE “LA EMPRESA”:

- 2.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se hace constar en la Escritura Pública No. 55,369 de fecha 17 de Junio de 2004, otorgada ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de personas morales No. 67,389.
- 2.2 Que su representante Sra. Clara Ivonne Madrid Canudas, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 80,884 de fecha 30 de enero de 2012, otorgada ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con “EL CONALEP” con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de EL CONALEP” y del propio personal de “LA EMPRESA”.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal y convencional para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en la Av. Revolución No. 1267 Pisos 20 y 21, Colonia Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01040, Ciudad de México.
- 2.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave FAL0406174I3.

3. DE “LAS PARTES”

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - El presente convenio, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales **“LAS PARTES”**, desarrollarán en forma conjunta diversos programas para prácticas profesionales, colocación de egresados y bolsa de trabajo de las 29 carreras que se imparten en los 27 Planteles CONALEP adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, así como capacitación alineada a estándares de competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de **“EL CONALEP”**.

SEGUNDA. - **“EL CONALEP”** se compromete a:

- a) Proponer a los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** de las carreras que se imparten en los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, previa solicitud de **“LA EMPRESA”**, para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- b) Conminar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **“EL CONALEP”** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **“LA EMPRESA”**, como confidenciales.
- c) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en **“LA EMPRESA”**.
- d) Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**.
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, debiendo **“EL CONALEP”** entregar a **“LA EMPRESA”** una relación actualizada de los alumnos y/o egresados participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.
- f) Contar con un seguro facultativo para los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales en **“LA EMPRESA”**, manteniéndolo vigente por todo el periodo y hasta en tanto **“LA EMPRESA”** extienda la Constancia de terminación, por lo anterior **“EL CONALEP”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA EMPRESA”** de cualquier reclamación que pudiere sufrir con motivo de lo anterior.
- g) Que los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales sean mayores de edad, tengan el interés y el nivel académico adecuado a su avance escolar para aplicarlo. Para el caso que sean menores de edad, deberán contar con carta autorización de sus padres o tutor, desvinculando a **“LA EMPRESA”** de cualquier responsabilidad que pudiere surgir con motivo de la realización de sus Prácticas Profesionales.
- h) Resolver las irregularidades que respecto a la conducta de los alumnos que sea reportada por **“LA EMPRESA”** y en su caso suspender o cancelar las Prácticas Profesionales de aquellos alumnos que a juicio de **“LA EMPRESA”** no muestren un interés suficiente o lleven a cabo algún acto de indisciplina o deshonestidad.

TERCERA. - **“LA EMPRESA”** se compromete a:



- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** en las carreras que ofertan los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad México, realicen sus Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"**. Para ello **"LA EMPRESA"** una vez habiendo elegido a los candidatos, enviará a **"EL CONALEP"** una Carta de Aceptación, teniendo **"LA EMPRESA"** en todo momento el derecho a elegir a los candidatos finalistas a través de un panel de entrevistas.
- b) Determinar junto con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetarán la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de **"EL CONALEP"** a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de **"EL CONALEP"**.
- e) Proporcionará a los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"**, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresado de **"EL CONALEP"**.
- g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales y/o a aquellos los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales o 6 meses o 480 horas efectivas de , lo anterior de conformidad con el Título Tercero, Capítulo V del Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP.. Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **"LA EMPRESA"**.

CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio de colaboración.
- II. **"LA EMPRESA"** a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.



- III. Ambas partes convienen que los alumnos y/o egresados de “EL CONALEP” que realicen Prácticas Profesionales en “LA EMPRESA”, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de “LA EMPRESA”.
- IV. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de “LA EMPRESA”. En consecuencia y derivado de lo anterior, “LA EMPRESA” manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con “LA EMPRESA”, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a “EL CONALEP” de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de “LA EMPRESA”, de ahí que en ningún momento será considerado “EL CONALEP” como patrón solidario o sustituto. Asimismo “EL CONALEP” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA EMPRESA”, y a su empresa matriz, filiales y subsidiarias de cualquier reclamación de carácter laboral, civil o de cualquier otra índole que los alumnos formulen.

QUINTA. - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por “EL CONALEP” y “LA EMPRESA” y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- Los alumnos y/o egresados de “EL CONALEP” que deseen realizar su y/o Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de “LA EMPRESA”, a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

SEPTIMA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES” o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha de su firma. “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su terminación anticipada, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en



la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

NOVENA. - El presente convenio podrá prorrogarse por un año más, lo anterior a la solicitud previa por escrito realizada por ambas partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

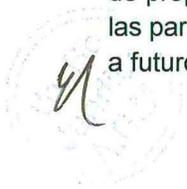
“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - **“LAS PARTES”** asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna



de “LAS PARTES” podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” convienen que derivado de la celebración del presente Convenio no se crea obligación de pago alguna a su contraparte, por lo que ninguna de ellas recibirá contribución u honorario alguno, por cualquier concepto o de cualquier forma, inclusive derivada de su terminación anticipada, por lo que ninguna de las partes podrá reclamar gastos de ejecución o compensación alguna.

DÉCIMA QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LAS PARTES” acuerdan designar como contactos a:

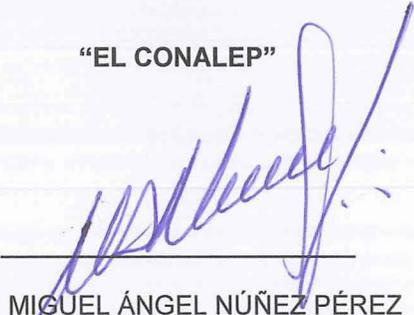
Por “EL CONALEP” a Adrian Reyes Ancona, Coordinador de Vinculación Institucional.

Por “LA EMPRESA” a María José Martínez Parente, Coordinador de Responsabilidad Social.

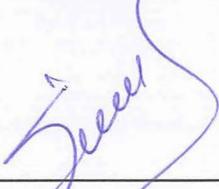
DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día 29 de septiembre de 2019.

“EL CONALEP”



DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO



LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y OPERACIÓN
ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL

“LA EMPRESA”



CLARA IVONNE MADRID CANUDAS
APODERADA

TESTIGOS



MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ PARENTE
COORDINADOR DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL



